

tos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración. DR. JOSE R. DIAZ VALDEPARES, Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 15 de agosto de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4292, 775 y 2166, del 30 de octubre de 1969, 12 de marzo de 1971 y 14 de abril de 1972, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4238, que aprueba la Resolución Nº 113-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4238

CONSIDERANDO que la firma M. GONZALEZ & CO., C.

POR A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 104-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 3 de septiembre de 1970, aprobada por el Decreto N° 728 del 8 de marzo de 1971;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado la inclusión de aceite transmisor de temperatura, dentro de la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 113-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 10 de abril de 1973, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 113-73-MC

CONSIDERANDO: Que la firma M. GONZALEZ & CO., C. POR A., clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, con exoneración en proporción de un 90%, mediante Resolución N° 104-70, del 3 de septiembre de 1970, aprobada mediante el Decreto N° 728 del 8 de marzo de 1971, para la producción de tejidos plano y de puntos, confecciones de géneros, ha pedido mediante comunicación del 30 de julio de 1973, la inclusión de 550 galones U.S., aceite transmisor de temperatura, para ser utilizado en su industria.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La citada comunicación del 30 de julio de 1973

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución Nº 104-70, para incluir en la misma proporción del 90% de exoneración y por el resto del período de la clasificación, 550 galones U.S., de aceite transmisor de temperatura, anualmente.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto Nº 728.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez (10), días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración DR. JOSE R. DIAZ VALDEPARES, Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 10 de agosto de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesarios el Decreto Nº 728 del 8 de marzo de 1971.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana. a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4239, que concede naturalización dominicana al D. Carlos G. López Domínguez.

(G. O. Nº 9328, del 25 de Febrero de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4239

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Carlos Guillermo López Domínguez, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, médico veterinario, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 88969, serie 1ra., domiciliado y residente en la Avenida Independencia esquina Socorro Sánchez, de esta ciudad, por medio de la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia.

VISTA la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor